REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520190085000, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, por lo cual el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por LETICIA ZULUAGA HENAO, contra POSITIVA COMPAÑÍA DE **SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como persona jurídica de derecho público. en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Leonardo Ramirez Pinzón, identificado con la C.C. N° 79.643.425 y T.P. N° 208.961 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fls. 394-396).

Se advierte a la demandada que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder y los que solicite en su contestación (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y 5.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HOY 20 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO.053.

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIA

JPCR